

Proceso: "[VÍCTIMA_1]" C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA" - EXPTE. CS-01331-JP-2026 - Organismo: JUZGADO DE PAZ 4TA CIRC. CINCO SALTOS

Cinco Saltos, 25/9/2026.-

VISTA:

La presente causa caratulada "'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA" (Expte. N° CS-01331-JP-2026), para resolver sobre la medida peticionada por la Sra. '[VÍCTIMA_1]' en su carácter de denunciante y víctima.-

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 23/09/2026 se conforma denuncia de violencia familiar (Ley Provincial D.3040) formulada en sede policial por la Sra. '[VÍCTIMA_1]', en su carácter de víctima, en contra del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'.
Que de los términos de la propia denuncia efectuada por la Sra. '[VÍCTIMA_1]' surge que ante el Juzgado de Paz de Villa Manzano (sede del Juzgado de Paz de la Localidad de Campo Grande - Prov. de Río Negro) tramita causa de Violencia Familiar que involucra a las mismas partes que el presente, iniciado a partir de la Denuncia de Violencia Familiar que habría efectuado la Sra. '[FAMILIAR_1]' (progenitora de la Sra. '[VÍCTIMA_1]') y que las medidas de protección allí adoptadas tienen vigencia, sumado al Informe de Mesa de Entradas (Mov.CS-01331-JP-2026-I0002), que confirma la existencia del Expte. CG-00176-JP-2026 en trámite ante el mencionado Juzgado de Paz, a los fines de evaluar lo peticionado por la denunciante en la presente causa, considero oportuno remitirla a consideración del Juez de Paz que interviene primigeniamente en la problemática familiar., ello en cumplimiento con los principios de economía procesal, de inmediación y de perpetuatio jurisdictionis, a fin de evitar el dispendio de la jurisdicción.

Asimismo corresponde hacer saber a la parte denunciante que para resguardar la defensa de sus derechos y la sustanciación del proceso, deberá presentarse oportunamente en la causa con Patrocinio legal obligatorio, para lo cual podrá designar un abogado de su confianza o ante situaciones de vulnerabilidad o falta de recursos que no les permitan ejercer el derecho aludido, podrá asistir a las Defensorías de Pobres y Ausentes con jurisdicción en la Localidad a los efectos de acceder al Servicio de Asistencia Legal

Gratuita conforme art. 30 y ccdtes. de la Ley K N° 4199 y Reglas de Brasilia, para ello se le informa la ubicación y Nro. de Teléfono de la sede de la Defensoría de Pobres y Ausentes de Cinco Saltos: Avda. Rivadavia Nro. 677 de dicha Ciudad, TE. Nro. [TELEFONO] interno Nro. 3 - Nro. IP 5678300 Int. 364 - WHATSAPP 299-4699587 y la Sede del CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA (CADEP): Roca y Sarmiento 1er. Piso, Cipolletti, TE Nro. [TELEFONO] - Nros. IP 5678300 Ints. 100 y 110 - WHATSAPP 299-6311684.-

Efectúese cambio de radicación a OTIF (IVa. Circunscripción).-

RESUELVO:

I) REMITIR la causa a consideración del Juzgado de Paz de la Localidad de Campo Grande (Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro), donde tramitan el Expte. Nro. CG-00176-JP-2026, en cumplimiento de los principios de economía procesal, de inmediación y de perpetuatio jurisdictionis y a fin de evitar el dispendio de la jurisdicción.

II) Hágase saber a la denunciante que para la continuidad del proceso, deberá oportunamente contar con Patrocinio legal obligatorio, para lo cual podrá designar un abogado de su confianza o ante situaciones de vulnerabilidad o falta de recursos que no les permitan ejercer el derecho aludido, podrán asistir a las Defensorías de Pobres y Ausentes con jurisdicción en la Localidad a los efectos de acceder al Servicio de Asistencia Legal Gratuita conforme art. 30 y ccdtes. de la Ley K N° 4199 y Reglas de Brasilia. Déjese constancia en la notificación respectiva de las direcciones y teléfonos de la sede de la Defensoría de Pobres y Ausentes de la Localidad y de CADEP con sede en la Ciudad de Cipolletti.-

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE. PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN. Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.-

Fdo. Enzo E. ESPEJO. Juez de Paz.